



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PEDIDO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO "LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL" A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN III, 65, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 18, 92, 93, 94, 96, 120, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EL NUMERAL ST3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" LA PERSONA FÍSICA **NORMA ALEIDA ÁVILA SANDOVAL**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- I.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas; identificándose en este acto con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED]
- I.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes A1SN720410IP2.
- I.3 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en calle Dalias 25, Colonia Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México, Código Postal 52176. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio electrónico nnavilass@gmail.com y teléfono 72214886153.
- I.4 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- I.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/006/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del primero de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios derivado del procedimiento de adjudicación directa por experiencia, dictaminó la contratación del servicio para la impartición del curso **Liderazgo Transformacional** a servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la persona física **NORMA ALEIDA ÁVILA SANDOVAL**. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato pedido es la prestación del servicio para la impartición del curso Liderazgo Transformacional a servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con el **ANEXO**, el cual debidamente firmado forma parte integral del mismo.

Contrato: CP/NAAS-071223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEGUNDA. El importe total del servicio materia del presente contrato será hasta por la cantidad de **\$21,300.00 (veintiun mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del presente -----

“**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” se obliga a mantener fijo el precio del curso solicitado hasta la extinción total de las obligaciones derivadas del presente instrumento. -----

TERCERA. El curso deberá ser impartido el once y doce de diciembre de dos mil veintitrés, con una duración de ocho horas por día. -----

El horario de impartición será designado por la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; el curso deberá ser impartido conforme a las necesidades del Órgano, previa notificación a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” por parte de la administradora del contrato. -----

CUARTA. La Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, será la responsable de la administración del contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento, verificando en todo momento el óptimo desarrollo de las sesiones de capacitación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO**. -----

QUINTA. “EL CONTRATANTE” podrá modificar el curso en su denominación y programación, mismo que estará sujeto a las necesidades del mismo, por lo que su descripción es enunciativa y no limitativa, previa notificación a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” por parte de la administradora del contrato. -----

SEXTA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se compromete a impartir el curso, atendiendo en todo momento a las necesidades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en avenida Matamoros 106, sótano, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000. -----

No obstante, lo anterior podrá determinarse otro domicilio dentro del primer cuadro de esta ciudad, para la impartición del curso, previa notificación por escrito a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” por parte de la administradora del contrato. -----

SÉPTIMA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a llevar un registro de sus actividades en medio electrónico y a cumplir las especificaciones siguientes:

- **Número de participantes:** Presencial hasta 15 personas servidoras públicas. -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- **Especificaciones técnicas:** De ser el caso, el curso se impartirá vía zoom con velocidad de red para una transmisión constante y sin interrupciones; debiendo ceder derechos de transmisión, retransmisión y publicación del curso impartido a **“EL CONTRATANTE”**. -----

OCTAVA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a cumplir los siguientes puntos:

1. Entregar el currículum vitae de la instructora y el temario respectivo, en las oficinas de la unidad administrativa interesada. -----
2. Presentarse con 15 minutos de anticipación al inicio del curso y deberá cubrir el horario y días establecidos para su impartición; por ningún motivo podrá concluir la sesión antes del horario de cierre o reprogramar sesiones. -----
3. Proporcionar el material de apoyo audio/visual (presentación) y equipo auxiliar necesario (cables, usb) para el óptimo desarrollo del curso; asimismo presentará el material necesario para llevar a cabo las dinámicas y evaluaciones de conocimientos tanto teóricas como prácticas. -----
4. Conducirse con respeto hacia los asistentes del curso, manejando en todo momento un lenguaje cordial y apropiado. -----
5. Presentar lista de calificaciones y asistencia en un plazo que no exceda los tres días hábiles posteriores a la fecha de cierre del curso. -----

NOVENA. El pago de la factura se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a su entrega, por lo cual, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá proporcionar a la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Identificación Fiscal que incluya Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La factura en formato **PDF** y archivo **XML**, deberán ser enviados por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** y **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx**, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo indicar adicionalmente el código **CP/NAAS-071223**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

Contrato: **CP/NAAS-071223**

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA PRIMERA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente la impartición del curso objeto del presente documento. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, respecto del servicio objeto de la presente contratación. -----

DÉCIMA TERCERA. El personal técnico, materiales, viáticos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, será cubierto al cien por ciento por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**. -----

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio, ha sido contratado directamente por ella, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** ésta exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** será incluida en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades” y se hará sujeta a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito de la interesada y tendrán la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SEXTA. Se exceptúa a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, toda vez que se compromete a realizar las acciones o correcciones necesarias de forma inmediata para el cumplimiento del servicio a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada y sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no imparta el curso en las fechas y horarios que le sean señalados en el presente instrumento, será sancionada con una **pena convencional del 0.1%** del valor del curso no impartido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de inasistencia. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento se hará acreedora a una **pena convencional del 1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no impartido el curso amparado en el presente instrumento y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no imparta el curso objeto del presente contrato, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en el **ANEXO** del presente contrato o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir el curso objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere recibido a entera satisfacción. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad por duplicado al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en de Toluca, Estado de México, el siete de diciembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

**L. EN C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”

NORMA ALEIDA ÁVILA SANDOVAL

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**L. D. VIRGINIA EDITH LÓPEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS



M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Armando Antonio Díaz Arroyo

Contrato: CP/NAAS-071223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO


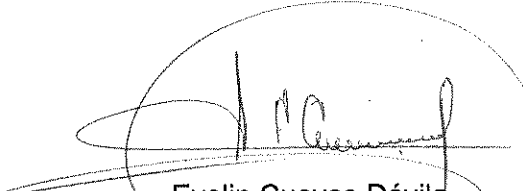
Núm.	Actividad	Participantes	Prestador de servicios	Costo	IVA	ISR	Total
1	Curso: "Liderazgo Transformacional"	15	Norma Aleida Ávila Sandoval	\$18,562.09	\$2,969.93	\$232.02	\$21,300.00

Contrato: CP/NAAS-071223

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 ^o ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas